

**IP/RD-076-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de julio del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de un documento único de identidad número: \_\_\_\_\_, quien solicitó lo siguiente: **“Mapa hídrico de El Salvador 2014 y 2015; informes sobre la calidad del agua 2014 y 2015 e informe sobre estrés hídrico en El Salvador 2015”**; dicha solicitud fue admitida hasta el día **martes diecinueve de julio del año en curso**, por haberse recepcionado al correo institucional en hora no hábil.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **076-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

La Gerencia de Investigación e Hidrogeología de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano, manifestó lo siguiente:

- 1) **Mapa Hídrico de El Salvador 2014 y 2015.** Los mapas hídricos no se elaboran año con año, por lo que el mapa actualizado más reciente puede obtenerse en la siguiente pagina web <http://www.anda.gob.sv/descargables/>
- 2) **Informes sobre la calidad del agua 2014 y 2015.** Este informe anual lo realiza el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), nosotros como ANDA no lo elaboramos.
- 3) **Informe sobre estrés Hídrico de El Salvador 2015.** Este informe anual lo realiza el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), nosotros como ANDA no lo elaboramos.

*Nuestros datos estadísticos están plasmados en los Boletines Estadísticos, los cuales pueden obtenerse en la página web <http://www.anda.gob.sv/descargables/>.*

Por lo antes manifestado y en atención a la facultad que me concede el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, la información puede solicitarla ante la Institución respectiva,

siendo en este caso el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a efecto de que pueda obtener mayor información sobre lo requerido en los numerales dos y tres de su solicitud.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65, 68 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Investigación e Hidrogeología de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II)** Atendiendo lo estipulado en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, redirrecciónase al ciudadano para que realice su petición ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a efecto de que pueda obtener mayor información sobre lo requerido en los numerales dos y tres de su solicitud. **III) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 076-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

# Oficina de información y respuesta